



Departamento: Secretaría
AMJ./ajs

DOÑA ASCENSIÓN MOLINA JURADO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CABRA (CORDOBA)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintisiete de abril de dos mil veinte, adoptó el acuerdo que, copiado literalmente, dice así:-----

“9.-ASUNTOS DE URGENCIA.

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

.../...9-2. EXPEDIENTE Nº 1 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO-APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT ARTº. 3 RDL 8/2020 (M.C. 12/2020)

Sr. Alcalde: La explicación de la urgencia es exactamente la misma. Una vez liquidado el presupuesto, queremos destinar todo el dinero que nos permite la Ley en este momento tanto a servicios sociales como a ayudas económicas. En este caso el superávit iría destinado, la parte porcentual del superávit que en este momento nos permite destinar el Gobierno, iría completamente destinada a servicios sociales para ayudar a las familias que lo van a necesitar en las próximas semanas y meses. Por lo tanto, esa es la justificación de la urgencia. Decir que viene por urgencia porque los trámites de la liquidación del presupuesto han sido tediosos y no pudo entrar en la Comisión informativa al igual que el resto de expedientes. Aprovecho para agradecer a la Intervención municipal la labor que ha hecho. Ese es el motivo de la urgencia y procedemos a la votación de la inclusión por urgencia del expediente.

Por el Grupo municipal de Ciudadanos: De acuerdo.

Por el Grupo municipal de Unidad Vecinal Egabrense: De acuerdo.

Por el Grupo municipal Socialista: De acuerdo.

Por el Grupo municipal Popular: De acuerdo.

Sr. Alcalde: Muchas gracias.



El Ayuntamiento Pleno, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR LA URGENCIA** del asunto más arriba transcrito y proceder a su inclusión en el Orden del Día de la sesión.

Aprobada la urgencia, se da cuenta de la siguiente propuesta:

“INFORME-PROPUESTA

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 12/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito (expediente de suplemento de crédito n.º 1/2020), en cumplimiento de la Providencia del Presidente de fecha 27/04/2020, emito el siguiente informe-propuesta de resolución,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Vista la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario en el ejercicio 2019 por Providencia del Presidente se incoó expediente para la aprobación de una modificación de crédito mediante la modalidad de suplemento de crédito.

SEGUNDO. Con fecha 27/04/2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 27/04/2020 se emitieron los informes de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de aplicación y los importes correspondientes; la modificación de crédito requerida; y por último, la evaluación de la estabilidad presupuestaria.

CUARTO. Teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente de la corporación, emitió memoria indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— *El artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.*

— *El artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.*

— *Los artículos 177 y 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

— *Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

— *Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*



— *El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.*

— *El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).*

— *El artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

— *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.*

— *El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n° 12/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito (expediente de suplemento de crédito n° 1/2020) para a la aplicación del superávit, cuyo detalle es el siguiente:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
2311	22106	PRODUCTOS FARMACEUTICOS: EPIS	15,000'00€
2311	13100	LABORAL TEMPORAL: TRABAJADOR SOCIAL	28,846'15€
2311	16000	SEGURIDAD SOCIAL	9,403'85€
2312	48300	AYUDAS ECONOMICO-FAMILIARES	30.000'00€
2312	48301	AYUDAS DE EMERGENICA SOCIAL	60.000'00€
2312	48303	AYUDAS MUNIC. SERVICIOS VITALES	14.192'86€
		TOTAL	157.442'86€

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

TERCERO. Una vez convalidado por el pleno el mismo se someterá a la publicidad correspondiente en el Boletín oficial. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Para explicar el contenido del expediente, tiene la palabra el Sr. Calvo.

Sr. Calvo Serrano: Muchas gracias, Sr. Alcalde. Ante la situación de este Ayuntamiento, que mantiene de manera consolidada la estabilidad presupuestaria positiva de 2.193.724,88€; un remanente consolidado de tesorería para gastos generales positivo de 3.616.395,50€ y un volumen de endeudamiento no superior al 110% de 2.102.282,15€, al 31 de diciembre de 2019. Con lo que se cumple con el remanente de tesorería para gastos generales ajustado positivo. La deuda viva es de un 10,79% y siendo el periodo medio de pago de los proveedores de 11,44 días.

Dado que cumplimos toda la normativa aplicable y nuestros datos son positivos, podemos acogernos a lo establecido por el Real Decreto Ley 8/2020, del 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-



19, el cual autoriza el destino del superávit de 2019 a los gastos en políticas sociales por efecto del Covid-19 incluidos en la política de gasto 23: servicios sociales y promoción social. Así visto, esta autorización excepcional del destino del superávit del 2019 establece dos posibles formas de aplicar el superávit presupuestario derivado de la liquidación del ejercicio 2019; uno que va a la amortización de deuda y otro es financiar gastos incluidos en la política de gasto 23: servicios sociales y promoción social.

La previsión del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en liquidación del ejercicio 2020 es de 787.214,30€. El importe máximo que podemos destinar, el 20%, a gastos en servicios sociales y promoción social, el cual asciende a 157.442,86€. Con lo cual vamos a destinar dicha cantidad de 157.442,86€ a ayudar a la contratación de un trabajador social para agilizar los trámites de ayudas sociales a nuestros vecinos y a ampliar las partidas de ayudas sociales. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, Sr. Calvo. Por el Grupo municipal de Ciudadanos.

Sr. Poyato Guardado: Vista la buena explicación que nos acaba de dar el Delegado de hacienda sobre este suplemento de crédito y cómo se va a financiar y habiendo visto la memoria del Presidente que justifica la necesidad de la medida acreditando la urgencia del gasto a realizar y la insuficiencia de crédito destinadas a estas finalidades, entendemos que, también vistos los informes de Intervención y Secretaría, que procede aprobar dicho expediente.

Sr. Alcalde: Gracias, Sr. Poyato. Por el Grupo municipal de Unidad Vecinal Egabrense, Sr. Carnerero.

Sr. Carnerero Alguacil: Muchas gracias. Por supuesto que vamos a estar a favor de lo que se aprueba hoy que es destinar ese 20% de lo que en teoría se podía destinar del superávit, de lo que en principio se podía destinar a inversiones financieramente sostenibles, ese total de setecientos y algo mil euros. Ese 20% que permite la Ley ahora mismo destinar a la aplicación de ese superávit, la parte de ese superávit presupuestario, a paliar los efectos de la crisis. Lógicamente, vamos a hacerlo así y de hecho, nosotros creemos y así espero que el Gobierno lo haga porque yo sé, y eso lo conocemos todos, que está en negociaciones con la Federación de Municipios y Provincias, para que sea mucho más de ese 20% lo que se pueda destinar a políticas sociales. Ahora mismo se permite el 20% y evidentemente, nuestro voto va a ser a favor que es lo que estamos aprobando ahora, la posibilidad de destinar ese 20% a las políticas sociales como viene establecido en el Decreto aprobado por el Gobierno estatal. Nuestro voto, obviamente, va a ser a favor.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, Sr. Carnerero. Por el Grupo municipal Socialista, Sr. Caballero.

Sr. Caballero Aguilera: Muchas gracias, Sr. Alcalde. Nosotros, evidentemente, también vamos a estar a favor de este 20% del remanente para servir a ayudas sociales. Como se trata de varios informes, varios asuntos que están relacionados como dijimos, en el último haré una pequeña reflexión. Por lo tanto, en estos vamos a ir estando a favor, como no puede ser de otra manera. Y evidentemente, esperemos, que en esta situación, estas cantidades así lo van a hacer, van a ayudar a muchas personas que necesitan el apoyo ahora mismo de las instituciones.

Sr. Alcalde: Por el Grupo municipal Popular, Sr. Calvo.

Sr. Calvo Serrano: Agradecer al apoyo de la moción que viene por urgencia y nada más. Muchas gracias.

El Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión (20 de 21), ADOPTA los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 12/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito (expediente de suplemento de crédito nº 1/2020) para a la aplicación del superávit, cuyo detalle es el siguiente:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
2311	22106	PRODUCTOS FARMACEUTICOS: EPIS	15,000'00€
2311	13100	LABORAL TEMPORAL: TRABAJADOR SOCIAL	28,846'15€
2311	16000	SEGURIDAD SOCIAL	9,403'85€
2312	48300	AYUDAS ECONOMICO-FAMILIARES	30.000'00€
2312	48301	AYUDAS DE EMERGENICA SOCIAL	60.000'00€
2312	48303	AYUDAS MUNIC. SERVICIOS VITALES	14.192'86€
TOTAL			157.442'86€



SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

TERCERO. Una vez convalidado por el pleno el mismo se someterá a la publicidad correspondiente en el Boletín oficial.” .../...

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cabra, que es firmada electrónicamente en la fecha de la firma.